

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 21 DE FEBRERO DE 1964

Nº 15.064

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decretos Leyes Nos. 1 y 2 de 13 de febrero de 1964, por los cuales se crean varios cargos y se suprimen otros.

Decreto Ley Nº 3 de 13 de febrero de 1964, por el cual se eliminan unos gastos de representación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 10 de 5 de febrero de 1964, celebrado entre la Nación y el señor Aquilino Sanjurjo.

MINISTERIO DE TRAB., PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 61 de 19 de febrero de 1964, por el cual se suspenden los efectos de los apartados del artículo 1º del Decreto Nº 352 de 26 de noviembre de 1963.

TRIBUNAL ELECTORAL

Lista de las personas que no pueden actuar como electores, al tenor del artículo 158 del Código Electoral.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

CREANSE VARIOS CARGOS Y SUPRIMENSE OTROS

DECRETO LEY NUMERO 1

(DE 13 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se crean varios cargos y se suprimen otros en el Ministerio de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal 1º de la Ley 93 de 4 de diciembre de 1963, con la aprobación del Consejo de Gabinete y mediante acuerdo de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1º Se eliminan los siguientes gastos de Representación:

<i>Departamento de Presupuesto</i>	<i>Mensual</i>
Director Técnico	125

Artículo 2º Se crean los siguientes gastos de Representación:

<i>Departamento de Presupuesto</i>	<i>Mensual</i>
Director Técnico	75

Artículo 3º Este Decreto-Ley regirá desde el 1º de marzo de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JULIO E. LINARES.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE BERNARDO CAEDENAS.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión

Social y Salud Pública,

BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

Organo Legislativo

Comisión Legislativa Permanente

Aprobado.

El Presidente,

RICARDO A. ARANGO P.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

DECRETO LEY NUMERO 2

(DE 13 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se crean varios cargos y se suprimen otros en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal 1º de la Ley 93 de 4 de diciembre de 1963, con la aprobación del Consejo de Gabinete y mediante acuerdo de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1º Se eliminan los siguientes cargos:

Administración General de la Cancillería

Un Oficial Mayor de 1ª Categoría 200

Departamento de Administración y Contabilidad

Un Jefe de Departamento de 1ª Categoría 400

Departamento de Migración y Naturalización

Un Oficial Mayor de 5ª Categoría 150

Artículo 2º Se crean los siguientes cargos:

Administración General de la Cancillería

Un Oficial Mayor de 4ª Categoría 175

Departamento de Administración y Contabilidad

Un Jefe de Departamento de 3ª Categoría 350

Departamento de Migración y Naturalización

Un Chofer de 1ª Categoría 125

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**Artículo 3º** Este Decreto-Ley regirá desde el
1º de marzo de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días
del mes de febrero de mil novecientos sesenta
y cuatro.**ROBERTO F. CHIARI.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE BERNARDO CARDENAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión

Social y Salud Pública,

BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,

GONZALO TAPIA COLLANTE.*Organo Legislativo**Comisión Legislativa Permanente*

Aprobado.

El Presidente,

RICARDO A. ARANGO P.

El Secretario General,

Alberto Arango N.**ELIMINANSE UNOS GASTOS DE
REPRESENTACION****DECRETO LEY NUMERO 3****(DE 13 DE FEBRERO DE 1964)**"por el cual se eliminan unos gastos de represen-
tación en el Ministerio de Agricultura, Comer-
cio e Industrias".*El Presidente de la República.*en uso de las facultades extraordinarias que le
confiere el ordinal 1º de la Ley 93 de 4 de di-
ciembre de 1963, con la aprobación del Consejo
de Gabinete y mediante acuerdo de la Comisión
Legislativa Permanente,**DECRETA:****Artículo Primero:** Se eliminan los siguientes
gastos de representación:*Departamento de Administración y
Contabilidad:**Mensual*

Director

75.00

*Dirección General de Agricultura y
Ganadería:*

Director

75.00

Artículo Segundo: Este Decreto-Ley regirá
desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días
del mes de febrero de mil novecientos sesenta
y cuatro.**ROBERTO F. CHIARI.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE BERNARDO CARDENAS.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión

Social y Salud Pública,

BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,

GONZALO TAPIA COLLANTE.*Organo Legislativo**Comisión Legislativa Permanente*

Aprobado.

El Presidente

RICARDO A. ARANGO P.

El Secretario General,

Alberto Arango N.**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****CONTRATO****CONTRATO NUMERO 10**Entre los suscritos, a saber: Rubén Darío Aro-
semena, panameño, mayor de edad, casado, por-

tador de la cédula de identidad personal número 9-11-669, con residencia en la ciudad de Panamá, y quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, por una parte, y por la otra, Azael Vargas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, que en adelante se denominará La Nación, se ha convenido en celebrar el presente Contrato, en virtud del cual se hace efectivo un auxilio a favor del estudiante Aquilino Sanjur, quien en adelante se denominará el Beneficiario, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1. El Contratista se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del Beneficiario:

a) Matricularse en la Escuela Forestal Centroamericana de Amatitlán, Guatemala, y cursar allí los estudios regulares correspondientes a la carrera de Dasonomía, como candidato al título respectivo.

b) No cambiar de colegio ni la índole de sus estudios sin la previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

c) Asistir con puntualidad a clases y otras labores escolares reglamentarias, salvo caso de fuerza mayor oportunamente comprobados y comunicados al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

d) Dedicarse a sus estudios con asiduidad y obtener la debida promoción con altas calificaciones.

e) Aprovechar los períodos de vacaciones, en cuanto sea posible, para adquirir experiencia práctica profesional, mediante consulta con el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

f) Suministrar al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias una constancia oficial de las calificaciones obtenidas en cada período lectivo y un informe anual del progreso académico realizado.

g) Notificar al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, con tres meses de anticipación, la fecha en que espera graduarse.

h) Prestar sus servicios a la Nación en el campo de sus estudios, por un tiempo igual al goce del auxilio, si así le fuere solicitado.

2. La Nación se compromete a proporcionar al Beneficiario:

a) Un auxilio equivalente a treinta balboas (B/30.00) mensuales, pagaderos por partidas adelantadas, durante el tiempo necesario para completar normalmente la carrera profesional en el plantel señalado, y según el plan de pagos que disponga el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

b) El pasaje de ida y vuelta por una sola vez, entre Panamá y la sede del colegio en que ha de cursar sus estudios.

3. Este contrato será efectivo a partir del 1º de febrero de 1964, y se dará por terminado tan pronto como ocurra en el Beneficiario cualquiera de los siguientes casos:

a) Graduación con título correspondiente;

b) Aceptación de otro subsidio suficiente para continuar la carrera;

c) Fracaso en los estudios o abandono de los mismos;

d) Comportamiento deshonesto, y

e) Matrimonio.

4. En caso de que el Beneficiario no diere cumplimiento satisfactoriamente a cualquiera de las obligaciones aquí especificadas, el presente contrato será rescindido administrativamente y el Contratista devolverá a la Nación la suma que ésta hubiese invertido.

5. Para garantizar el fiel cumplimiento, el Contratista presenta como fiador al señor Aquilino Sanjur Vásquez, quien en señal de aceptación firma este contrato.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por La Nación,

AZAEL VARGAS,
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

El Contratista,

Rubén Darío Arosemena,
Céd. 9-11-669.

El Fiador,

Aquilino Sanjur Vásquez,
Céd. 4 AV-121-28.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

SUSPENDENSE LOS EFECTOS DE LOS APARTADOS DE UN ARTICULO DEL DECRETO 352 DE 26 NOVIEMBRE DE 1963

DECRETO NUMERO 61

(DE 19 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se suspenden los efectos de los apartados del artículo 1º, del Decreto Nº 352 de 26 de noviembre de 1963.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Primero: Que el Decreto Nº 352, de 26 de noviembre de 1963, promulgado en la Gaceta Oficial Nº 15,022, de 18 de diciembre del mismo año, fue dictado antes de la agresión de que fue objeto la República de Panamá de parte de los Estados Unidos de América, y que tuvo su climax los días 9, 10 y 11 de enero del presente año.

Segundo: Que en dicho Decreto se fija el Salario Mínimo para el Distrito de Panamá, en el renglón de Servicios Personales de Hoteles, Casa de Huéspedes, Campamentos y otros lugares de alojamiento en B/0.45, por hora regular de trabajo.

Tercero: Que en el mismo Decreto se señaló para los obreros que trabajan en el Servicio de Esparcimiento de Exhibición de Películas Cine-

matográficas B/.0.45 por hora regular de trabajo.

Cuarto: Y que también en el mismo Decreto, en el renglón de Servicios Personales, le fue asignado a los trabajadores de las Lavanderías y Servicios de lavandería, limpieza y teñido un salario mínimo de B/.0.45 por hora regular de trabajo.

Quinto: Que tales medidas se tomaron en una situación de normalidad en los negocios que ha quedado afectada por los hechos luctuosos de que ha sido víctima la República, lo cual justifica la adopción de medida transitoria de suspender los efectos de esos renglones del Decreto mientras se normalice la situación del país,

DECRETA:

Artículo 1º Se suspenden los efectos de los apartados del artículo 1º del Decreto Nº 352, de 26 de noviembre de 1963 en que se señala el Salario Mínimo de B/.0.45 para el Distrito de Panamá en los siguientes actividades económicas: Exhibición de Películas Cinematográficas; Hoteles, Casas de Alojamiento, y Lavanderías y Servicios de Lavanderías, Limpieza y Teñido.

Artículo 2º Esta medida tendrá vigencia mientras subsistan las causas que la han motivado y periódicamente la Inspección General de Trabajo, de oficio, o a solicitud de parte, procederá a verificar, conforme a derecho, su fundamento. Una vez restablecida la situación que contemplaba antes de los sucesos del 9, 10 y 11 de enero de este año, el Organismo Ejecutivo procederá a poner en vigencia los salarios mínimos suspendidos.

Artículo 3º Este Decreto entrará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,

Previsión Social y Salud Pública,

BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

Tribunal Electoral

LISTA DE LAS PERSONAS QUE NO PUEDEN ACTUAR COMO ELECTORES

Lista de las personas que no pueden actuar como electores al tenor del artículo 158 del Código Electoral

"A"

Acevedo Salazar Benigno, Alen Knight Silvestre, Antúnez Cárdenas Cecilio, Araba Pérez Rufino.

"B"

Bald Walter Beresford, Banda Peralta Enrique, Batista Velásquez Edilia del Carmen, Blackwood Smith Teófilo Samuel, Brown Myrtle May.

"C"

Chávez Corelia Efraín, Chung Manzane Al-

fredo, Córdoba Montenegro Salvador, Cortés Rodolfo.

"D"

De León Sánchez Nicolás, Delgado Teodoro.

"E"

Fuentes Adriano Antonio.

"G"

García Díaz Miguel, González Hernández Dolores.

"H"

Herrera Cedeño Ramón.

"I"

Jaén Jorge Alberto.

"L"

Lumbreras Pérez Juan.

"M"

Martínez Atencio Francisco, Melgar Franco Ismael, Melgar Frías, Mogoruzza Samaniego José Félix, Mogoruzza Samaniego Miguel, Molinar Vicente.

"N"

Navarro Mariscal Antonio.

"P"

Pérez Caballero Antonio, Prado Murillo José Félix.

"R"

Reyes Herrera Diomedes, Rivera Espinosa Nicolás, Rodríguez Cajar Medardo, Rodríguez Flaviano, Rodríguez Israel.

"S"

Salazar Ramos Fernando.

"T"

Trejos Pérez Juan Bautista, Troya Serapio.

"V"

Vergara Flores Arcelio.

El Secretario del Tribunal Electoral,

Luis J. Sayavedra.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO NUMERO 1

De Concurso de Precios

El suscrito, Viceministro de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes 28 de febrero de 1964, para llevar a cabo, a las diez de la mañana, en el Despacho del Viceministro de Hacienda y Tesoro, el Concurso de Precios, autorizado por la Resolución Ejecutiva Nº 21, de 10 de febrero de 1964, para dar en venta al mejor postor, un globo de terreno de 27 hectáreas con 7,000 metros cuadrados, que forma parte de la Finca Nº 1752, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 484 del Tomo 31, ubicado en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, de propiedad de la Nación. Los linderos, medidas y demás datos distintivos del mencionado globo de terreno se encuentran detallados en la referida Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico es de seis balboas (B/6.00) la hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Asuntos Financieros de este Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia, con tres copias en papel simple, contenidas en dos sobres, el primer sobre contendrá la fianza provisional, el Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta y el Paz y Salvo de la Caja del Seguro Social y el segundo sobre contendrá solamente el precio de la oferta. El primer sobre se abrirá primero y de no ajustarse a los requisitos que establece el Código Fiscal se rechazará la oferta y no se procederá a abrir ni hacer constancia del contenido del segundo sobre.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento del valor básico total del Concurso de Precios. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador se le mantendrá en depósito hasta las cuarenta y ocho (48) horas siguientes cuando cancele el valor total de la tierra vendida. También se le advierte al ganador que puede dejar como abono el 10% depositado al valor total de dicho globo de terreno en remate.

El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje, mensura, planos, mejoras y demás gastos con base a aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que se necesiten.

Panamá, 13 de febrero de 1964.

(Única publicación)

M. DE J. QUIJANO.

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

1. Que al Folio 268, Asiento 72,373 del Tomo 337 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada "Moon-Glo Corp."

2. Que al Folio 482, Asiento 105,526 del Tomo 476 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha compañía, que en parte dice:

"Resuelto, que esta sociedad se disuelva de inmediato....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura 364 de 5 de febrero de 1964, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 10 de febrero de 1964.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana del día de hoy, trece de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Registro Público.

L. 69028

(Única publicación)

J. E. Barria A.

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 564, Asiento 79,570 del Tomo 356 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Southeastern Drilling Co. of Argentina, S. A.

Que al Folio 443, Asiento 103,808 del Tomo 474 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Los suscritos, quienes somos todos los accionistas con derecho a voto de Southeastern Drilling Co. of Ar-

gentina, S. A. por el presente convenimos en que la referida sociedad sea, y por la presente lo es, disuelta al cierre de negocios en esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 388 del 7 de febrero de 1964 de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 12 de febrero de 1964.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, trece de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Registro Público.

L. 69029

(Única publicación)

J. E. Barria A.

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 208, Asiento 56,169 del Tomo 247 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada C-W-N Corporation.

Que al Folio 218, Asiento 105,090 del Tomo 483 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"La suscrita, única accionista con derecho a voto de C-W-N Corporation, sociedad anónima organizada..... por el presente conviene en que la referida sociedad sea, y por la presente lo es, disuelta a partir de la fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura número 334 del 3 de febrero de 1964, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 12 de febrero de 1964.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, trece de febrero de 1964.

El Director General del Registro Público.

L. 69030

(Única publicación)

J. E. Barria A.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 10-V.

(2ª Convocatoria)

Hasta el día 6 de marzo de 1964, a las 9:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Gabinetes de acero inoxidable", con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 18 de febrero de 1964.

Mario E. Vilar.

Jefe del Depto. de Compras.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 11-V.

(Segunda Convocatoria)

Hasta el día 11 de marzo de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Dos máquinas de hacer cubitos de hielo", con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres co-

pías en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso de Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 22 de febrero de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

AVISO DE LICITACION PUBLICA

(Segundo Aviso)

El suscrito, Tesorero Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que hasta el día veintiocho (28) de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), a las diez de la mañana (10 a.m.), se recibirán propuestas en el Despacho de la Tesorería Municipal del Distrito de Bugaba, para la construcción del Edificio Municipal (Palacio Municipal); las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado de primera clase, tres (3) copias en papel simple y con timbre del Soldado de la Independencia. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ley número 170 de dos de septiembre de mil novecientos sesenta y a la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones y pliegos de cargos se entregarán a los interesados en horas hábiles en la oficina de la Tesorería de este Distrito.

La Concepción, 7 de febrero de 1964.

El Tesorero Municipal del Distrito de Bugaba,

EMICIDIO BATISTA M.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario ad-interim del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día dos (2) de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde tenga lugar el remate en pública subasta, de las porciones de cuatro (4) hectáreas cada una que son de propiedad de Enequina y Luisa Vargas Ballesteros, ambas menores de edad, en la Finca Nº 4196, inscrita al Tomo 565, Folio 218, Sección de Los Santos en el Registro de la Propiedad, que consiste en un lote de terreno denominado "La Yaca", ubicado en el Distrito de Pedasí, que les pertenece en común y pro-indiviso con Nicomedes, Rufina, Arsenia Vargas Ballesteros y otros.

Ambas porciones o parcelas han sido avaluadas por Peritos en la suma de de cuatrocientos balboas (B/400.00) cada una, lo que hace un total de ochocientos balboas (B/800.00) y sólo será postura admisible la que cubra el total del avalúo.

Para habilitarse como postor, debe depositarse previamente en esta Secretaría el cinco por ciento (5%) del avalúo y se oirán posturas hasta las cuatro de la tarde. De allí en adelante se oirán las pujas y repujas, reservándose el derecho el Tribunal de cerrar la licitación en cualquier momento de las pujas.

Para conocimiento del público se fija una copia del presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y otras en lugares públicos acostumbrados; se entregan al interesado copias de él para su publicación en la Gaceta Oficial y algún otro periódico de circulación nacional.

Las Tablas, febrero 4 de 1964.

El Secretario del Juzgado, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Atanasio Diaz.

L. 49967

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo I. Sinclair C., Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el día de hoy, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Servicio Tropical contra George Newton Laisley o Daisley, se ha señalado el día cinco (5) de marzo próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del Televisor secuestrado, que se detalla así:

"Un Televisor marca Magnavox, color Cacha de muebles sin pata, sin número de serie a la vista avaluado por los peritos en la suma de ciento cincuenta balboas, (B/150.00).

Servirá de base para el remate la suma de ciento cincuenta balboas (B/150.00) valor dado por los peritos y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Secretario,

Eduardo I. Sinclair C.

L. 68991

(Única publicación)

AVISO

Yo, Jaime Cohen Beda, varón, viudo, panameño, y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad N-10-169, certifico por el presente que vendí al señor Abraham Waidergorn, varón, mayor de edad, casado, panameño, con cédula N-6-144, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "Almacén Novedades Sara", situado en calle Chiriquí número 1145, en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, por valor de B/13,500.00.

En fe de lo cual, firmo este documento hoy 9 de enero de 1964.

Jaime Cohen Beda.

L. 57966

(Primera publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 19, otorgada el día 9 de enero de 1964 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 485, Folio 72, Asiento Nº 104.139, ha sido disuelta la sociedad denominada Calorida, S. A.

Panamá, 19 de febrero de 1964.

L. 69125

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Abraham de Castro Sasso, se ha dictado auto de declaratoria de herederos cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Como la prueba descrita es la que exige el artículo 1616, y 1617 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testada de Abraham de Castro Sasso, desde el día doce (12) de diciembre de mil novecientos sesenta y tres (1963) fecha de su defunción.

Segundo: Que son herederos del causante, de acuerdo con el testamento, sin perjuicio de terceros, los señores: Vera Toledano de De Castro, Rebeca de Castro, Aida de Castro de Hurwitz, Herber de Castro y Jacobo de Castro.

Tercero: Que es albacea de la sucesión Jacobo de Castro Sasso, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Téngase al Licenciado Woodrow de Castro como apoderado principal y a David de C. Robles como sustituto.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G. — (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal.

El Juez.

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 66493

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Edith Benavides, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Noel Vicente Dalby, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez.

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 69078

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Belermína Jurado, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20)

días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Manuel Salvador Montilla, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez.

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 68821

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Carmen G. de Abadía, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Carmen G. de Abadía desde el día 11 de octubre de 1963, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

"Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros los señores Ricardo Alberto Abadía Guzmán, Cecilia Isabel Abadía Guzmán de Castillero, Carmen Leonor Abadía Guzmán de Brin y Beatriz Abadía Guzmán de Quintana, en su condición de hijos de la causante, y

ORDENA:

Que se presenten a estar en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez.

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 69020

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la señora Daisy Steele viuda de Kirton se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:
 Por las anteriores consideraciones, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de la señora Daisy Steele viuda de Kirton, desde el día 2 de diciembre de 1963, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Bertram Steele o Bertram Phillips en su calidad de hijo de la occisa, y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y,

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Anibal Pereira D. — (fdo.) Leticia Vincensini, Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 18 de febrero de 1964.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 69122
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que la señora Carolina Pérez de Morales, mediante apoderado especial y en memorial fechado el día trece de febrero del pasado año, presentó en el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá y que por competencia fue declinado a este Tribunal, solicita que se expida Título Constitutivo de Dominio, sobre un lote de terreno ubicado en la cabecera del Distrito de Chepo y se ordene la inscripción de dicho Título en el Registro Público.

El inmueble en referencia se describe así:

"Partiendo del punto uno (1) que se encuentra en el vértice del ángulo formado por los lotes de Antonia Pérez y Josefa Ibarra de Castro, en dirección Norte se mide 71900" Oeste, se mide 17.07 m. hasta llegar al punto dos (2) que dista 4.40 m. del centro de la calle José Gabriel Duque, del punto dos (2) con dirección al Norte 17900" Este, se mide 12.62 m. hasta llegar al punto tres (3) que dista 4.40 m. del centro de la calle José Gabriel Duque, en dirección Sur. 71900" Este mide 17.07 m. hasta encontrar el punto cuatro (4) de donde con dirección al Sur 19900" Oeste, se mide 12.69 m. hasta llegar al punto de partida o sea el punto uno (1). Dicho lote es de forma rectangular y limita por el Norte con propiedad de Manuel Acosta y mide 17.07 m.; por el Sur, con propiedad de Josefa Ibarra de Castro y sucesores de Ignacia P. de Sánchez y mide 17.07 m.; por el Este limita con posesión de Antonia Pérez y sucesores de Antonio Rodaniche y mide 12.69 m.; y por el Oeste limita con la calle José Gabriel Duque y mide 12.62 m.: La superficie total es de 218.6183 m2.

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el artículo 1897 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días (30) a partir de esta fecha, a fin de los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten a hacerlo valer oportunamente; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en Chepo, hoy ocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

JORGE ZUÑIGA SALVATIERRA.

La Secretaria,

Maria del S. Alenán.

L. 69365
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

A Vercita Hooker, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Julius Graham.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece (13) de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), por el término de veinte días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 69187
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Neville Graig Fraim, norteamericano, de 36 años de edad, soltero, residente en Balboa, Zona del Canal, casa No. 0776, apartamento H, con tarjeta de identificación No. 7718, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse de la siguiente resolución, que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a la señora Gladys Porter de Pitti a pagar una multa de dos mil balboas (B.2.000.00) a favor del Tesoro Nacional. En consecuencia comuníquese a quien corresponde para los fines legales correspondientes, y decreta la detención del procesado.

Esta resolución se le notificará al procesado mediante Edicto Emplazatorio.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia que se ha transcrita para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Quinta publicación)